

PROMULGA ACUERDO N° 2.133 DE LA JUNTA DIRECTIVA.

MODIFICA ARTICULO 71° DECRETO EXENTO N°00.687/2020 SOBRE ORDENANZA ELECCIONES UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.782/2022.

ARICA, 28 de octubre 2022.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 29 de 2019, de la Contraloría General de la República; artículo 71° de Decreto Exento N°00.687/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, que promulga Acuerdo N°2010 de la Junta Directiva sobre Ordenanza de Elecciones de la Universidad de Tarapacá; Sesión Extraordinaria de Junta Directiva de 14 octubre de 2022; Certificado de Acuerdo de Junta Directiva de 14 de octubre de 2022; Decreto N°12/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, tomado de razón el 28 de octubre de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me concede el artículo 13° N°2 del D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, en relación al Decreto TRA N°335/30/2022, de fecha 05 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía, académica, económica y administrativa, de conformidad a lo preceptuado en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y la ciencia, creada por D.F.L.N°150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, en este orden, mediante Decreto Exento N°00.687/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, se promulgó el acuerdo N°2010 de Junta Directiva, por el cual se aprueba la Ordenanza de Elecciones de la Universidad de Tarapacá.

Que, en lo que refiere a la mencionada Ordenanza, esta prescribe en su artículo 71° título IV, sobre sobre Disposiciones Finales, lo siguiente:

“Excepcionalmente, cuando se establezca una nueva estructura académica y se oficialice la creación de nuevas Facultades, Escuelas Universitarias y/o Institutos, el Sr. Rector podrá proponer a la Junta Directiva la designación de un académico para el cargo de Decano o Director, según corresponda, por el periodo de dos (2) años, con el objeto que organice y planifique el funcionamiento de la nueva unidad académica, y cumpla con los compromisos de gestión afines. Al efecto, a tales académicos no les será exigible el requisito de jerarquía establecido en la letra b) del artículo 3° de la presente ordenanza. Trascurrido el referido plazo de dos años, se procederá a realizar las consultas pertinentes, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el presente instrumento.”

Que, mediante Decreto Afecto N°12, de fecha 30 de 2022, y tomado de razón el 28 de octubre de 2022 se promulga el Acuerdo N° 2.123 de Junta Directiva por el cual se aprobó la Re-estructuración académica de la UTA 2022, creando las Facultades de Derecho y Medicina.

Que, en tal orden de ideas, y tomando en cuenta las necesidades del servicio y lo dispuesto en el artículo 71° de la mencionada Ordenanza de Elecciones de la Universidad de Tarapacá se realizó la sesión extraordinaria de Junta Directiva N°206, el día fecha 14 de octubre de 2022, en la cual se adopta el Acuerdo N°2.133 de Junta Directiva, aprobando por

unanimidad de los Directoras y Directores presentes, y a proposición del Rector de la Universidad Dr. Emilio Rodríguez Ponce, modificar el artículo 71° del Decreto Exento N°00.687/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, en el sentido de ampliar el periodo de gestión de los Decanos Organizadores de Facultad mencionado en el citado artículo, de dos a tres años de duración., lo anterior una vez sea tomada de razón el citado Decreto N°12° que crea las Facultades de Derecho y Medicina Respectivamente.

Que, en base a las consideraciones tenidas a la vista y disposiciones legales citadas en el presente instrumento, y el Certificado de Acuerdo de Junta Directiva de fecha 14 de octubre de 2022

DECRETO:

1. Promulgase Acuerdo N° 2.133 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria N°206, realizada el 14 de octubre de 2022, cuyo tenor es el siguiente:

"ACUERDO N° 2.133

Por unanimidad de los/as Directores/as presentes: sra. Presidenta Yuny Arias Córdova, sra. Milagros Delgado Almonte, sr. Horacio Díaz Rojas, sr. Jorge Toloza Humeres, sr. Sergio Gonzalez Miranda y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, y a proposición del señor Rector de la Universidad de Tarapacá, se acuerda modificar el artículo 71° del Decreto Exento N°00.687/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, sobre Ordenanza de Elecciones de la Universidad de Tarapacá, en el sentido de ampliar el periodo de gestión de los Decanos Organizadores de Facultad, de dos a tres años de duración."

2.- Dicha modificación no se llevara a efecto, sino una vez sea tomado de razón Decreto Afecto N°12, de fecha 30 de septiembre 2022, que promulga el Acuerdo N° 2.123 de Junta Directiva por el cual se aprobó la Re-estructuración académica de la UTA 2022, creando las Facultades de Derecho y Medicina.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario(s) Universidad

JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora(s)

JPM.GCP. frr.



07 NOV 2022